CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NRO. 138-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA
CONTRATISTA:	Diana Cecilia Castro Herrera C.C. 1.000.398.594
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 15.000.000).
DURACIÓN	Seis (06) meses
SUPERVISIÓN	Subgerente Administrativa y Financiera

Entre los suscritos, **JUAN CAMILO TAMAYO SUÁREZ**, identificado con C.C. Nro. 1.039.450.829, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA DE CAICEDO, legalmente nombrado y posesionado, obrando conforme al estatuto y el manual de contratación de la ESE, quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y DIANA CECILIA CASTRO HERRERA, identificada con C.C Nro. 1.000.398.594, mayor de edad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de asesoría jurídica, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la ESE requiere contratar un apoyo en la realización de servicios generales, de conformidad con los requisitos y funciones específicas establecidas en el manual de funciones y competencias laborales de LA E.S.E en el nivel asistencial **2).** El presente contrato tiene como finalidad la prestación de servicios de apoyo en actividades propias del área de servicios generales, orientadas al mantenimiento adecuado de las condiciones de limpieza, desinfección y presentación de las instalaciones físicas **3).** Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, el cual de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de selección directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta a la entidad, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato, disponiendo la entidad de los recursos para cubrir la presente erogación, según CDP y CRP adjuntos. **4).** Que el contrato se rige por las normas contractuales de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA **SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá: a). Realizar funciones de aseo, limpieza y desinfección a las instalaciones de la entidad siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin b). Proveer a las áreas de los suministros necesarios (Papel higiénico, toallas de papel, jabón) incluidos los servicios sanitarios de los usuarios c). Realizar las tareas lavandería y ropería d).

Preparar los materiales y soluciones de acuerdo a las concentraciones indicadas para la desinfección y obtener el eficaz desarrollo de las actividades e). Dar manejo adecuado de residuos hospitalarios y comunes conforme a las normas de bioseguridad f). Dar uso responsable y adecuado de los implementos e insumos suministrados por la E.S.E para el cumplimiento de sus funciones g). Reportar y gestionar oportunamente los eventos adversos o incidentes presentados en la prestación del servicio f). Respeto por los usuarios externos e internos de la entidad e). Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E atreves de la supervisión o de la gerencia **TERCERA: TÉRMINO.** El término de duración del contrato es seis (06) meses, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000). EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en cuotas mensuales de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), cada una, según corresponda. Cada pago se realizará previa a entrega de los informes de actividades, los cuales deberán ser aprobados a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, conforme a las disposiciones legales vigentes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del CONTRATISTA. **a).** Cumplir el objeto del presente contrato, prestando apoyo en las actividades relacionadas con los servicios generales. **b).** Atender los requerimientos que imparta la supervisión del contrato orientadas a garantizar su adecuada ejecución. **c).** Informar oportunamente sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **d).** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. **e).** Garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) realizando los aportes que legalmente corresponda, de lo cual deberá acompañar constancia de pago de manera mensual con el informe de actividades respectivo. **f).** Y en general, todas la relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto contractual. De otro lado serán obligaciones del CONTRATANTE. **a).** Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen a la ESE relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. **b).** Facilitar, preparar y/o entregar la información, que sean requeridos para desarrollar el objeto a cargo de la contratista. **c).** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquier dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d).** Y en general todas las que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera

excepcional dichas clausulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la ESE por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** En consideración a la tipología del contrato, cuantía y forma de pago EL CONTRATANTE ha definido la no constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y

reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y en lo no regulado será aplicable lo reglado en los artículos 60 y 11 de las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, respectivamente. **DÉCIMO SEXTA. CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contenciosa administrativa[1]. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección de correspondencia física, Cra 5 Nº 3 - 23, Municipio de Caicedo Teléfono: 8572123 E-mail: administracion@hospitalcaicedo.gov.co CONTRATISTA: Cra 5 N° 2- 35, Caicedo, Ant. Teléfono 3103589235 - Correo electrónico: castroherreradianacecilia@gmail.com **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la Subdirección Administrativa de la entidad – Dra. Yuliet Norela Arboleda, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. **2.** La propuesta presentada por el Contratista, a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. En

[1] Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidades y/o conflicto de intereses consagradas en la Constitución y la Ley que le imposibiliten la firma y/o ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES***:* De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, entre otros. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o dadivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA. GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO.** La gestión, organización y guarda física de la carpeta contractual durante el plazo de ejecución y liquidación, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor del contrato en la fase de ejecución y liquidación de acuerdo a la cláusula décima octava del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Caicedo. Para constancia se firma en el Municipio de Caicedo, el día uno (01) de julio de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada uno de las partes.

Diana Castro H.

JUAN CAMILO TAMAYO SUÁREZ
Contratante

DIANA CECILIA CASTRO HERRERA
Contratista